



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1314 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

11 JUL. 2017

El Informe N° 2035-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 379-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 020261-2017, Acta de Constatación N° 000316 y Papeleta de Infracción N° 0000149 y 0000150, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000316 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000149, cometida en CALLE ILO N° 57 impuesta a la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; y en la misma fecha la papeleta de notificación de infracción N° 0000150 por la infracción tipificada con **Código N° 246 "por depositar materiales de construcción en vía pública"**, sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 379-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de junio del 2017, el Área de Control Urbano, informa que la administrada presenta dentro de los plazos establecidos su respectivo descargo de las dos papeletas de infracción, sobre la papeleta de infracción N° 149, presenta su descargo con el expediente N° 18585, de fecha 22 de mayo del 2017, donde demuestra la administrada que cuenta con su expediente de trámite de licencia de construcción. Sobre la papeleta de infracción N° 150, regularizó el pago con el recibo de caja N° 00156053 de fecha 02 de junio del 2017. En ese sentido es procedente el pedido de anulación de las papeletas de infracción impuestas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente con número de registro N° 020261-2017 de fecha 05 de junio del 2017, presentado por la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las papeletas de notificación de infracción N° 0000149, 0000150 y el acta de constatación N° 000316 de fecha 02 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**, con dirección domiciliaria en Calle Ilo N° 57 – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1314 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2035-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 379-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 020261-2017, Acta de Constatación N° 000316 y Papeleta de Infracción N° 0000149 y 0000150, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000316 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000149, cometida en CALLE ILO N° 57 impuesta a la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; y en la misma fecha la papeleta de notificación de infracción N° 0000150 por la infracción tipificada con **Código N° 246 "por depositar materiales de construcción en vía pública"**, sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 379-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de junio del 2017, el Área de Control Urbano, informa que la administrada presenta dentro de los plazos establecidos su respectivo descargo de las dos papeletas de infracción, sobre la papeleta de infracción N° 149, presenta su descargo con el expediente N° 18585, de fecha 22 de mayo del 2017, donde demuestra la administrada que cuenta con su expediente de trámite de licencia de construcción. Sobre la papeleta de infracción N° 150, regularizó el pago con el recibo de caja N° 00156053 de fecha 02 de junio del 2017. En ese sentido es procedente el pedido de anulación de las papeletas de infracción impuestas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y disposiciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente con número de registro N° 020261-2017 de fecha 05 de junio del 2017, presentado por la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las papeletas de notificación de infracción N° 0000149, 0000150 y el acta de constatación N° 000316 de fecha 02 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**, con dirección domiciliaria en Calle Ilo N° 57 – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1314 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2035-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 379-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 020261-2017, Acta de Constatación N° 000316 y Papeleta de Infracción N° 0000149 y 0000150, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000316 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000149, cometida en CALLE ILO N° 57 impuesta a la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; y en la misma fecha la papeleta de notificación de infracción N° 0000150 por la infracción tipificada con **Código N° 246 "por depositar materiales de construcción en vía pública"**, sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 379-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de junio del 2017, el Área de Control Urbano, informa que la administrada presenta dentro de los plazos establecidos su respectivo descargo de las dos papeletas de infracción, sobre la papeleta de infracción N° 149, presenta su descargo con el expediente N° 18585, de fecha 22 de mayo del 2017, donde demuestra la administrada que cuenta con su expediente de trámite de licencia de construcción. Sobre la papeleta de infracción N° 150, regularizó el pago con el recibo de caja N° 00156053 de fecha 02 de junio del 2017. En ese sentido es procedente el pedido de anulación de las papeletas de infracción impuestas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente con número de registro N° 020261-2017 de fecha 05 de junio del 2017, presentado por la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las papeletas de notificación de infracción N° 0000149, 0000150 y el acta de constatación N° 000316 de fecha 02 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora **PATRICIA CAYCHO SALAS**, con dirección domiciliaria en Calle Ilo N° 57 – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO